

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 10 de junio de 2022. A Despacho del Señor juez, informándole que, la abogada Luisa Fernanda Maya Quintero, quien representaba los intereses de la parte demandante, presentó renuncia al poder, y está última confirió poder a la abogada Luz Mary Quiceno Marín. Así como, se pone de presente que la empresa Cumme S.A.S. y la sociedad Salvador Giraldo López Sucesores S.A.S., allegaron comunicaciones dirigidas al presente proceso.

Para proveer lo pertinente.



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00393-00
DEMANDANTE	LAURA CAMILA GONZALEZ LOAIZA en representación de los menores de edad M.Y.G., S.Y.G. y M.I.Y.G.
DEMANDADO	EDIXON ESTIVEN YATE GARCIA
AUTO INTERLOCUTORIO	687

Vista la constancia secretarial, y estudiado el expediente, se encuentra que la abogada Luisa Fernanda Maya Quintero, quien representaba los intereses de la parte demandante en el asunto, presentó renuncia al poder a ella conferido; y al ser procedente al tenor del artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

La señora Laura Camila González Loaiza, posteriormente, confirió poder a la abogada Luz Mary Quiceno Marín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.546.988 y portadora de la tarjeta profesional número 343.716 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se le reconocerá personería par que represente los intereses del extremo activo en el presente trámite de fijación de cuota de alimentos, adelantado en favor de los menores de edad M.Y.G., S.Y.G. y M.I.Y.G.

Para finalizar, encontrado que, obra al dossier comunicaciones emitidas y arrimadas a este proceso por la empresa Cumme S.A.S y la sociedad Salvador Giraldo López Sucesores S.A.S., así como fallo emitido por la Comisaria de Familia de Villamaría, sobre la medida de protección

definitiva No. 004 de 2022 allegada por la abogada Luz Mary Quiceno Marín; serán puestas en conocimiento de las partes.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

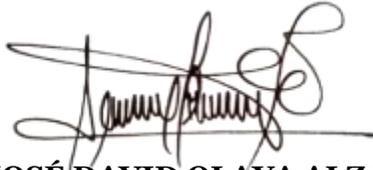
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Luisa Fernanda Maya Quintero, al poder a ella conferido por la parte demandante.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Luz Mary Quiceno Marín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.546.988 y portadora de la tarjeta profesional número 343.716 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las comunicaciones allegadas por la empresa Cumme S.A.S y la sociedad Salvador Giraldo López Sucesores S.A.S. y el fallo emitido por la Comisaria de Familia de Villamaría, sobre la medida de protección definitiva No. 004 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ DAVID OLAYA ALZATE
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 073

Hoy, 13 de junio de 2022



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria